

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PUBLISEG, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "PUBLISEG" REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL SÁNCHEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A CRÉDITO CON LOS TRABAJADORES DE "LA UNIDAD", EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIDAD" por conducto de su representante legal:

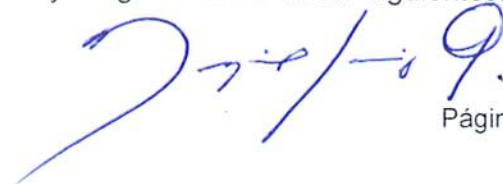
- I.1 Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 19 de septiembre del año 2000, en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".
- I.2 Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco. Asimismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 8 (ocho) de la Sesión Tercera Ordinaria celebrada el día 21 del mes de agosto del año 2013, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3 Que el C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 de marzo del año 2013, y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo del año 2013, suscritos ambos documentos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

I.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo #750 Col. La Nogalera, Zona 7 Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**PUBLISEG**" por conducto de su representante legal:

- II. 1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social la realización habitual y profesional de operaciones de crédito.
- II.2 Que su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura número 4,472 de fecha 28 de abril de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notario No. 223 de la Ciudad de México D.F.
- II.3 Que su representada adoptó el régimen legal de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ("SOFOM") (Entidad No Regulada) según lo acredita con la escritura número 319 de fecha 6 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario No. 150 de Lerma, Estado de México.
- II.4 Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de noviembre de 2011, se reformaron los estatutos sociales y adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión ("S.A.P.I."). Dicha asamblea se encuentra protocolizada en la escritura pública número 10,100 de fecha 19 de enero de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 del Distrito Federal.
- II.5 Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "LA UNIDAD", las mejores condiciones posibles para la adquisición de préstamos en efectivo y diversos productos de financiamiento de bienes, servicios y, en su caso, bienes de consumo duradero en apoyo a su economía familiar.
- II.6 Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Bosque de Ciruelos 180 Piso E-1, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, Distrito Federal.
- II.7 Que su Clave de R.F.C. es PUB0504284T8
- II.8 Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigente, "PUBLISEG" no requiere autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para su constitución y operación como sociedad financiera de objeto múltiple. Asimismo, las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje que realice, no están sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Expuesto lo anterior, ambas partes se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la forma y términos en que "LA UNIDAD" y "PUBLISEG" facilitarán a los trabajadores de "LA UNIDAD" la adquisición de crédito en efectivo y cualquier tipo de servicios y productos financieros, así como bienes de consumo duradero, entre otros.

La adquisición de créditos en efectivo podrá ser desde \$2,000.00 (dos mil Pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad de \$200.000.00 (doscientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los Trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% (treinta por ciento) del sueldo neto del Trabajador.

Segunda. Trabajadores Beneficiarios.

El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los trabajadores de base y confianza de "LA UNIDAD" (en lo sucesivo el "Trabajador" o los "Trabajadores" según corresponda), que acrediten dicho carácter mediante la presentación de la credencial oficial de identificación, debidamente actualizada, junto con sus últimos 2 (dos) talones o comprobantes de pago de sueldo o cualquier otra documentación que solicite "PUBLISEG".

Tercera. Condiciones para el Otorgamiento del Crédito.

Una vez se haya acreditado ser trabajador de "LA UNIDAD" conforme lo descrito en la Cláusula Segunda, "PUBLISEG", celebrará directamente con el Trabajador, el contrato de crédito respectivo a ser liquidado en forma quincenal con descuento vía nómina, especificando el número de pagos que hará el Trabajador para la liquidación del crédito respectivo.

Cuarta. Clave de Descuento Única para el Pago de los Abonos Retenidos.

Por su parte, "LA UNIDAD" se compromete con "PUBLISEG" a proporcionarle mediante oficio, la Clave de Descuento Única correspondiente, por medio de la cual "LA UNIDAD" llevará a cabo las retenciones que correspondan al Trabajador que contrató el crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el Trabajador previamente haya otorgado. Esta clave continuará vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a trabajadores celebradas en los términos del presente convenio.

Quinta. Entero del pago de los abonos retenidos.

Las partes acuerdan que "LA UNIDAD" intervendrá y vigilará que el importe de los descuentos hechos al Trabajador por "LA UNIDAD" sea entregado dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles siguientes a la fecha en que el Trabajador haya recibido su salario, mediante transferencia electrónica a la cuenta que en este acto señala "PUBLISEG":

Banco BBVA Bancomer S.A., Deutsche Bank México S.A. F1137 Publiseg, No. de Cuenta 0165411653, CLABE Interbancaria 012180001654116532, Nombre F1137 Publiseg.

Las partes acuerdan que no se descontará del entero correspondiente a "PUBLISEG", ningún tipo de concepto o gasto de cualquier naturaleza.

Sexta. Otorgamiento del Crédito.

El otorgamiento de los créditos se realizará por parte de "PUBLISEG" mediante cualquiera de los mecanismos que se lleguen a acordar entre el trabajador y "LA UNIDAD", siempre que no se encuentren prohibidos por la legislación aplicable.

Para el caso de préstamos en efectivo o créditos dispuestos en efectivo, el Trabajador solicitante deberá acudir al centro de pago correspondiente (sucursal bancaria designada por "PUBLISEG"), previo aviso del número de Dispersión Automática Personalizada que se le haya asignado, con su identificación oficial y monto a cobrar. No obstante lo anterior, las partes podrán pactar cualquier otra forma de entrega del monto del crédito, incluyendo el depósito bancario.

Séptima. Baja Laboral del Trabajador.

En caso de baja laboral por cualquier causa del Trabajador, "LA UNIDAD", a través de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, dará aviso de esa situación a "PUBLISEG" dentro de la quincena inmediata siguiente a que se presente tal situación, por escrito a través de un documento o medio electrónico. Queda a discreción de "LA UNIDAD" aplicar del finiquito del Trabajador en cuestión, el saldo remanente del mismo a favor de "PUBLISEG", conforme a lo pactado en la carta de instrucción retención y entero suscrita por el trabajador.

Octava. Exclusión de Responsabilidad de "LA UNIDAD".

Las partes convienen que "LA UNIDAD" no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los préstamos y otros servicios de crédito entre el Trabajador y "PUBLISEG", materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. "LA UNIDAD" no es aval, ni deudor solidario, de los Trabajadores que voluntariamente contraten un préstamo o servicio financiero con "PUBLISEG".

Novena. Modificaciones.

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

Décima. Vigencia.

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y su duración será por tiempo indefinido, sin que pueda este término rebasar el periodo de la presente Administración Pública Estatal de Jalisco, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los Trabajadores acreditados derivadas de los contratos de crédito celebrados con anterioridad a la

fecha de terminación de que se trate, seguirán siendo liquidadas por "LA UNIDAD" a "PUBLISEG" hasta la total terminación de los mismos en los términos del presente convenio.

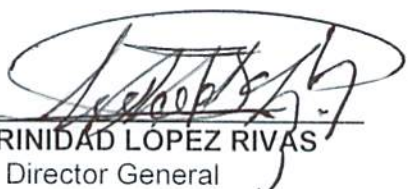
Décima Primera. Jurisdicción.

"LA UNIDAD" y "PUBLISEG" convienen en resolver las controversias que pudieran surgir respecto del cumplimiento del presente instrumento jurídico en amigable composición, y solo en caso de no llegar a algún acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente, futuro o cualquier otra pudiese corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de agosto del año 2013.

**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS**

**PUBLISEG, S.A.P.I. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.**



C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS
Director General



C. MIGUEL SÁNCHEZ GALLEGOS
Representante Legal

TESTIGOS



LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ REYNA
Director de Finanzas y Recursos Humanos de
la Unidad Estatal de Protección Civil y
Bomberos



DR. JULIO RAFAEL PANDURO CASILLAS
Coordinador Jurídico de la Unidad Estatal
de Protección Civil y Bomberos